



CAUSA No. 800-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 800-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de noviembre de 2019.- Las 12h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Escrito presentado en Secretaría General de este Tribunal el 19 de noviembre de 2019 por el doctor Mario Clemente Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE, Lista 61, en tres (3) fojas, sin anexos. **B)** Oficio No. CNE-SG-2019-00946-Of de 19 de noviembre de 2019, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vasquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja al que adjunta en calidad de anexos una (1) foja, ingresado en este Tribunal el 19 de noviembre de 2019.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de noviembre de 2019, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el doctor Mario Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE y su patrocinador, doctor David Paredes B., mediante el cual presenta Recurso de Apelación, contra la **Resolución No. PLE-CNE-9-31-10-2019**, expedida por el Consejo Nacional Electoral. (fs. 1-7)
- 1.2. Luego del sorteo respectivo, conforme consta del Acta de Sorteo No. 026-12-11-2019-SG y de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de 12 de noviembre de 2019, correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 800-2019-TCE. (fs. 9-10)
- 1.3. El 13 de noviembre de 2019, a las 09h45 se recibe en este despacho el mencionado proceso en diez (10) fojas.
- 1.4. Mediante auto de 18 de noviembre de 2019, a las 13h02, en lo principal dispuse:

“PRIMERO.- Que el Recurrente, doctor Mario Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE, en el plazo de un (1) día aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en los numerales 4, 5 y 6



CAUSA No. 800-2019-TCE

del artículo 13, del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- Que el doctor David Paredes B., al amparo de lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de la Función Judicial, adjunte al escrito de contestación su credencial, que acredite su comparecencia como doctor en jurisprudencia.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral, en el plazo improrrogable de un (1) día, certifique, si la organización política Movimiento VIVE, presentó en sede administrativa reclamo o impugnación contra la **Resolución No. PLE-CNE-9-31-10-2019.**" (fs. 11-12)

- 1.5. Mediante escrito presentado en este Tribunal el 19 de noviembre de 2019, el doctor Mario Clemente Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE, Lista 61, indica dar cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador. (fs. 14-16)
- 1.6. Con Oficio No. CNE-SG-2019-00946-Of de 19 de noviembre de 2019, el abogado Santiago Vallejo Vasquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite la certificación solicitada mediante auto de 18 de noviembre de 2019. (fs. 18-19)

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- El Consejo Nacional Electoral a través de la unidad, dirección o dependencia remita a este Tribunal, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el expediente integro que guarde relación con la **Resolución No. PLE-CNE-9-31-10-2019.**

SEGUNDO.- Por cuanto el patrocinador del doctor Mario Clemente Granda Balarezo, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgador, mediante auto de 18 de noviembre de 2019, bajo prevenciones de ley, en el plazo de un (1) día acredite su comparecencia.

TERCERO.- La documentación referida en los numerales **PRIMERO Y SEGUNDO**" de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto a:

4.1. Al Recurrente, doctor Mario Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE, y a su patrocinador en los correos electrónicos: **mario-**



CAUSA No. 800-2019-TCE

grandab@hotmail.com y davidparedesblacio@gmail.com.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec y danilozurita@cne.gob.ec**, y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

QUINTO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F). Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
cpf



